ACUERDO MUNICIPAL No. 260

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 200 DEL 12 DE MARZO DE 2008 Y 258 DE 2011"

El Concejo Municipal de Riosucio Caldas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política y el articulo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994

ACUERDA:

Artículo Primero. El Alcalde Municipal queda facultado para suscribir los contratos, convenios y acuerdos de voluntades con entidades o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado nacional e internacional, que estime pertinentes en desarrollo de su gestión como ordenador del gasto para las modalidades y causales definidas y establecidas por el artículo 2^{o} de la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, decreto 2474 de 2008, decreto 2025 de 2009, artículo 279 de la Ley 1474 de 2011 , Decreto 2516 de 2011, las demás disposiciones reglamentarias y contentivas del Estatuto General de la Contratación Administrativa, que las modifiquen, aclaren o complementen.

Articulo Segundo. En virtud del artículo primero del presente Acuerdo, el Alcalde Municipal mantendrá hasta el 31 de Diciembre de 2012 las facultades para suscribir contratos y convenios interadministrativos con cualquier entidad de derecho público, o con aquellas entidades públicas o privadas que administrarán el Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud o que prestarán servicios de salud en lo que corresponde a las acciones de salud pública o atención a vinculados.

Artículo Tercero. En virtud de las facultades concedidas en el presente Acuerdo, el Alcalde Municipal deberá entenderse facultado para suscribir con el Comité Municipal o Departamental de Cafeteros, La Federación Nacional de Cafeteros y cualquier entidad pública o privada, los contratos o convenios que estime convenientes en los que la contraparte participe como cofinanciador del programa o proyecto que se ejecutará en virtud del contrato o convenio que se suscriba.

Artículo Cuarto. Igualmente en virtud de las facultades conferidas, el Alcalde Municipal, estará facultado para celebrar convenios interadministrativos y contratos de los relacionados en el artículo 355 Constitución política y el decreto 777 de 1992.

Artículo Quinto. En lo relacionado con la facultad conferida para celebrar contratos o convenios para la administración y garantía de atención a la población beneficiaría del Régimen Subsidiado en Salud, la facultad de contratación se entenderá otorgada hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Artículo Sexto. El Alcalde Municipal presentará un informe de los contratos y convenios en el transcurso de los períodos de sesiones ordinarias.

Artículo Séptimo. El presente Acuerdo modifica el Acuerdo número 200 de 11 de marzo de 2008, y en lo pertinente el Acuerdo 258 de 28 de noviembre de 2011.

Artículo Octavo. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación; deroga las normas que le sean contrarias, y será remitido a la Oficina Jurídica del Departamento de Caldas para su revisión.

Riosucio, Caldas, 17 de Enero de 2012

WILTON ANTONIO LARGO LADINO
Presidente Concejo Municipal

OMAR JAVIER HENAO CARVAJAL
Secretario

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 260 de 2012 "Por el cual se conceden facultades al Alcalde municipal para celebrar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas, entidades gubernamentales y/o no gubernamentales, departamentales, nacionales y/o internacionales y se modifican los Acuerdos 200 del 12 de marzo de 2008 y 258 de 2011", fue presentado a consideración de la Corporación por el Dr. Abel David Jaramillo Largo, Alcalde del municipio de Riosucio, Caldas. Fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 136 de 1.994, efectuado en días diferentes. Fue objetado por el Señor Alcalde Municipal, siendo acogidas y aprobadas las objeciones el día 17 de Febrero de 2012.

PRIMER DEBATE: 11 de Enero de 2012
SEGUNDO DEBATE: 14 de Enero de 2012
OBJECIONES: Acogidas y aprobadas el 17 de Enero de 2012

Riosucio, Caldas, 18 de Enero de 2012

OMAR JAVIER HENAO CARVAJAL
Secretario